

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO
LETICIA - AMAZONAS

Leticia, Amazonas, Diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA

RADICADO No. 91001-31-89-002-2019-00163-00

DEMANDANTE: BANCO BBVA

DEMANDADO: SIGIFREDO BELTRAN FILO

Teniendo en cuenta que debido a la pandemia de COVIC-19 en el circuito de Leticia se suspendieron los términos judiciales del 16 de marzo al 30 de septiembre de la presente anualidad, los cuales se reanudaron a partir del 01 de octubre de 2020, y que, con el fin de continuar con la prestación del servicio de Administración de Justicia, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo no. 806 del 04 de junio de 2020, implementando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales y agilizar el trámite de los procesos judiciales en las diferentes jurisdicciones.

Es así, que dentro del presente proceso se allegó el 13 de marzo del presente año por parte del actor los citatorios para notificación personal enviados a través de correo certificado, sin embargo, el demandado no se hizo presente, por ello se encuentra pendiente la notificación y vinculación del demandado.

Que atendiendo el Decreto Legislativo no. 806, deberá la parte interesada adelantar las actuaciones pertinentes a fin de vincular al proceso a SIGIFREDO BELTRÀN FILO, de conformidad a lo indicado en artículo 8 del citado Decreto y demás normas concordantes.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Leticia (A), **DISPONE:**

REQUERIR a la parte actora para que realice las actuaciones pertinentes a fin de vincular al proceso al demandado SIGIFREDO BELTRAN FILO, de conformidad a lo dispuesto en artículo 8 del citado Decreto y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUAN DE DIOS NÚÑEZ BELTRÁN

Firmado Por:

JUAN DE DIOS NUÑEZ BELTRAN

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 PROMISCO DEL CIRCUITO DE LETICIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bff3819eeb577fadfaa268c9673526c7d4e2c74032c1ef38b9edd5a1181a9964

Documento generado en 19/10/2020 08:31:12 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>